



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Solicitud ATC-CC-2022-0018, presentada el 16 de febrero de 2022 con Expediente N° 2022-0005638, por la empresa AURÍFERA TRES CRUCES S.A., identificada con RUC N° 20476799661, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000325-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 31 de marzo de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud ATC-CC-2022-0018, ingresada al SERFOR el 16 de febrero de 2022 con Expediente N° 2022-0005638, la empresa AURÍFERA TRES CRUCES S.A. (*en adelante*, la administrada), debidamente representada por la señora Cecilia Haydee Via Pajuelo identificada con D.N.I N° 08785933, solicitó la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte de la Línea Base Biológica de la “Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Minera Tres Cruces”, ubicado en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, por el periodo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000218-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 23 de febrero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada observaciones al expediente referidas a: **i)** corregir e indicar que la estación EM-04 ocurre en un bofedal (ecosistema frágil); **ii)** corregir el tipo de cobertura de las estaciones EM-01, EM-05, EM-08 y EM-10; **iii)** se sugiere realizar la evaluación biológica en ambas temporadas (húmeda y seca); **iv)** no citar a la FTA del Proyecto de Exploración Minera Tres Cruces en los antecedentes, ya que estudio citando aun no se encuentra culminado; **v)** incluir como objetivo específico la identificación de las unidades de vegetación del área de estudio; **vi)** indicar la ubicación de la EM-58 o en todo caso corregir el texto citado; **vii)** complementar dentro de la metodología de bofedales la propuesta indicada en la Guía de evaluación del estado de los ecosistemas del Bofedal (MINAM, 2019); **viii)** indicar la bibliografía especializada que utilizara en la identificación taxonómica; **ix)** complementar en el ítem 7.5.1 Análisis de datos. Flora y Vegetación, los parámetros de evaluación requeridos en el marco de la metodología de evaluación de bofedales (considerar condición de la biota); **x)** se sugiere la colecta de dos (02) especímenes botánicos para evitar una sobrecolección; **xi)** considerar la instalación de 10 redes de neblina por estación de muestreo (dispuestas en dos transectos) y el uso de detectores acústicos del tipo activo para la evaluación de mamíferos menores voladores; **xii)** respecto a la evaluación de mamíferos mayores, se deberá de considerar un esfuerzo mínimo de un transecto de 2 km por estación de muestreo; **xiii)** respecto a la evaluación de aves: **a)** considerar 200 m como de distancia de separación entre los puntos de conteo, **b)** considerar realizar los censos en los horarios de mayor actividad de las aves, de 05:00 a 10:00 horas y de 15:00 a las 18:00 horas, **c)** considerar solo un minuto como tiempo de espera para el inicio de cada uno de los censos, **d)**

<sup>1</sup> **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

### **“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización**

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

considerar la evaluación de conteo total en el ámbito del componente numero 19; **xiv)** respecto al esfuerzo de muestreo, se deberá de actualizar la Tabla 7-6. Esfuerzo de Muestreo por Grupo de Flora y Fauna en el Área de Estudio, conforme a las observaciones precedentes; **xv)** respecto al análisis de datos de fauna: **a)** incluir la estimación del Índice de abundancia relativa (%) para los mamíferos mayores, el índice de capturabilidad de Pucek (1981) para los mamíferos menores terrestres y voladores, la abundancia relativa de Crump & Scott (2001) para los anfibios y reptiles, **b)** precisar en la Tabla 7.7. Valores Asignados a Diferentes Tipos de Evidencia para Mamíferos Mayores, que no se efectuarán colectas de especímenes de mamíferos mayores, **c)** precisar que para la determinación de especies endémicas de artrópodos se utilizará bibliografía actual disponible; **xvi)** en la elaboración de la curva de acumulación de especies, para un adecuado análisis se deberá de tener en cuenta modelos paramétricos y no paramétricos; **xvii)** en cuanto al cálculo de la diversidad alfa, se deberá de incluir al estimador del índice de equidad de Pielou. Asimismo, para la estimación de la diversidad beta, se deberá de incluir los índices de Jaccard (cualitativo) y de Morisita Horn (cuantitativo) y **xviii)** precisar el total de individuos por especie y estación de muestreo a coleccionar en el numeral 9.0 Detalle y justificación de la colecta y/o captura temporal fauna; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta ATC-CC-2022-0029, ingresada al SERFOR el 10 de marzo de 2022 con Expediente N° 2022-0008891, la administrada remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, en los siguientes términos: **i)** se indica que los bofedales aledaños a la estación EM-04 constituyen un ecosistema frágil; **ii)** se indica que dado que no se ha realizado ninguna evaluación de campo, no se puede confirmar la cobertura vegetal de las EM-01, EM-05, EM-08 y EM-10, en tal sentido se retira la columna "tipos de vegetación" de la Tabla 2-2; **iii)** se reafirma que se realizara la evaluación en una (01) temporada de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 108-2018-MEM/DM en cumplimiento del Decreto Supremo N° 042-2017-EM; **iv)** se retira la Ficha Técnica Ambiental (FTA) del Proyecto de Exploración Minera Tres Cruces de los Antecedentes; **v)** se incluye el objetivo de acuerdo a la sugerencia; **vi)** se corrige lo indicado; **vii)** se incluye la metodología indicada de acuerdo a la Guía de Bofedales (MINAM 2019); **viii)** se incluye la bibliografía especializada para la identificación de especies vegetales; **ix)** se complementa los análisis de flora y vegetación solicitados; **x)** se modifica la colecta a dos (02) especímenes botánicos; **xi)** se indica que para la evaluación de los mamíferos menores voladores se utilizaran 10 redes de niebla por noche de muestreo y se complementara la evaluación con registros acústicos; **xii)** se indica que dada el área de estudio reducida se mantienen la propuesta de evaluación de 1 km para mamíferos mayores; **xiii)** para la evaluación de aves: **a)** se justifica la distancia de separación de 100 m entre los puntos de conteo, **b)** se incluye la modificación de horarios para el censo por conteo de puntos, **c)** se incluye el tiempo de espera de acuerdo a lo indicado, **d)** se plantea desarrollar la evaluación de aves por conteo total en la estación EM-04; **xiv)** se actualiza la Tabla 7-6. Esfuerzo de Muestreo por Grupo de Flora y Fauna; **xv)** en relación a los análisis de fauna: **a)** se incluye el calculo de abundancia relativa para mamíferos menores, aves, anfibios y reptiles y los índices de ocurrencia (IO) e índice de actividad (IA) para mamíferos medianos y grandes, **b)** se precisa que no se realizaran la colecta de especímenes mayores, **c)** se incluye el empleo de la bibliografía actual disponible para la determinación de especies endémicas de artrópodos; **xvi)** se indica que en la elaboración de las curvas de acumulación de especies se consideraran estimadores paramétricos y no paramétricos; **xvii)** se incluye los índices de diversidad y de similitud indicados y **xviii)** se indica que las especies de mamíferos menores (terrestres y voladores), anfibios y reptiles, se coleccionará como máximo hasta dos (02) especímenes por cada grupo taxonómico, por estación de muestreo, solo si es necesario; absolviendo en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000325-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 31 de marzo de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la Solicitud de autorización para la



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa AURÍFERA TRES CRUCES S.A., representada por la señora Cecilia Haydee Via Pajuelo, cumple con los criterios técnicos para la elaboración de la Línea Base Biológica de la “*Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Minera Tres Cruces*”, ubicado en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada y de Comunidades Campesinas y/o Nativas; por el periodo de doce (12) meses, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con D.S. N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente, así como del numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por el administrado conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de muestras para herbario de flora silvestre, colecta de especímenes de artrópodos, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles; con captura temporal y la posterior liberación de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles; y registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de flora y fauna silvestre, ya que, permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “*Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre*”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de La Libertad del SERFOR el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
  - f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
  - g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa AURÍFERA TRES CRUCES S.A., identificada con RUC N° 20476799661, como parte de la: *Línea Base Biológica de la "Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Minera Tres Cruces"*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-088; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1.

**Artículo 3°.-** La empresa AURÍFERA TRES CRUCES S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizado a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del proyecto: *Línea Base Biológica de la "Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Exploración Minera Tres Cruces"*, a realizarse en el distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privada y de Comunidades Campesinas y/o Nativas, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada, implica el estudio la fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles, artrópodos) conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de dos (2) muestras botánicas, por especie de flora por estación de muestreo, para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Colecta de dos (2) ejemplares por especie por estación de muestreo, de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles para fines de determinación taxonómica hasta el nivel de especie.
- ✓ Captura temporal y posterior liberación de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, con el fin de identificación en campo.
- ✓ Colecta de todos los individuos capturados en las trampas y colectas directas de artrópodos.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal.
- ✓ En todos los casos se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5°.-** La empresa AURÍFERA TRES CRUCES S.A, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente resolución a la empresa AURÍFERA TRES CRUCES S.A, para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Dave Gregory Pogois Loayza**

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Alex Paul Coz González	Especialista en Flora y Vegetación	40242871
Edwin Becerra Gonzales	Especialista en Flora y Vegetación	41414313
Lisset Yolanda Tonder González	Especialista en Flora y Vegetación	40460612
Octavio Klauss Cervantes Zevallos	Especialista en Mamíferos	70006432
Úrsula Cristina Fajardo Quispe	Especialista en Mamíferos	40079028
Anthony Rafael Almeyda Fuertes	Especialista en Mamíferos	70444406
Lisset Carito Gómez Martínez	Especialista en Aves	72555388
Karlom Yonel Herrera Peralta	Especialista en Aves	43962470
Rina Carolina Soria Flores	Especialista en Aves	42626980
Shary Susan Ríos Roque	Especialista en Anfibios y Reptiles	41099964
Alejandro Paul Mendoza Huamani	Especialista en Anfibios y Reptiles	41959244
Iván Joel Wong Grados	Especialista en Anfibios y Reptiles	46236924
Malena María Vilchez Valderrama	Especialista en Anfibios y Reptiles	41311477
Valia Esther Herrera Alva	Especialista en Anfibios y Reptiles	72163798
Jeferson Alberto Suarez de la Cruz	Especialista en Entomología	42738444
Evelyn Fabiola Gamboa Osoreo	Especialista en Entomología	45969748



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S		Formación vegetal (MINAM 2015)	Área de influencia (AID, AII)
	Este	Norte		
EM-01	799491	9113055	Pajonal andino	AID
EM-02	799275	9112380	Pajonal andino	AID
EM-03	799110	9111779	Pajonal andino	AID
EM-04	799242	9111096	Bofedal	AID
EM-05	799785	9110392	Pajonal andino	AID
EM-06	800116	9109891	Pajonal andino	AID
EM-07	800452	9111407	Pajonal andino	AID
EM-08	801365	9112650	Pajonal andino	AII
EM-09	801505	9111861	Pajonal andino	AII
EM-10	802005	9109943	Pajonal andino	AII
EM-11	802578	9109030	Pajonal andino	AII

\* MINAM 2015. Mapa nacional de cobertura vegetal: memoria descriptiva. Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural. Lima, Perú. 108 pp.

AID: Área de influencia directa. AII: Área de influencia indirecta



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

(en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.